

FUNDACION TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



Índice

1 INTRODUCCIÓN

2 CAPITULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 1. Naturaleza y fines

Artículo 2. Ausencia de ánimo de lucro

Artículo 3. Publicidad de la actuación de la Fundación Tutelar de CLM

Artículo 4. Rendición de cuentas y transparencia

Artículo 5. Participación y colaboración institucional

Artículo 6. Independencia

Artículo 7. Optimización de los recursos

Artículo 8. Responsabilidad Social

Artículo 9. Planificación y seguimiento de la actividad

3 CAPITULO II. VALORES Y BUENAS PRACTICAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PATRONATO

Artículo 10. Comportamiento ético

Artículo 11. Organización y funciones del Patronato

Artículo 12. Sobre los patronos

Artículo 13. Sobre los cargos del Patronato

Artículo 14. Otros órganos de la Fundación Tutelar

Artículo 15. Funcionamiento y adopción de acuerdos del patronato

4 CAPITULO III. SOBRE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 16. Entrada en vigor

introducción

LA FUNDACIÓN TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA (en adelante FUTUCAM) asume la importancia de disponer de un Código de Buen Gobierno a raíz del desarrollo y aplicación de nuestro I Plan Estratégico dentro del Eje de Compromiso Ético.

Por buen gobierno entendemos el sistema de normas y procedimientos cuya finalidad consiste en que la Entidad funcione correctamente, con transparencia y responsabilidad, con independencia de las personas que en cada momento desempeñen la función o funciones de gobierno y representación de la misma.

En el Código de Buen Gobierno quedarán reflejadas las buenas prácticas de gobierno de la misma para el mejor cumplimiento de su misión y fines fundacionales, así como recomendaciones para una mejora continua y la auto-regulación para un buen gobierno de Futucam.

Los destinatarios principales del Código de Buen Gobierno son los dirigentes y responsables del gobierno de FUTUCAM, principales responsables de actuar de acuerdo a los criterios que establece.

FUTUCAM, se rige por sus Estatutos, por la normativa que le es aplicable y por las normas de régimen interno que aprueba el Patronato.

capítulo primero -----

Art.1. Naturaleza y fines

- 1.- FUTUCAM es una entidad privada, sin ánimo de lucro, independiente y de carácter social.
- 2.-El objeto de la Fundación, se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos.
- 3.- Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuestos en sus Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.
- 4.-La misión de FUTUCAM queda formulada de la siguiente manera:

“garantizar los derechos de las personas con discapacidad intelectual, cuya capacidad se haya visto modificada y cuya representación legal nos sea encomendada, prestándoles los apoyos necesarios para conseguir su óptima calidad de vida”.

Art.2. Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio entre los miembros del Patronato, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudieran obtener en el logro de sus fines.

Art.3. Publicidad de la actuación de FUTUCAM

La Fundación Tutelar dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación. Para ello hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación a través de los medios de carácter general que tiene a su disposición.

Art.4. Rendición de cuentas y transparencia

Las cuentas, el patrimonio y la administración, en general, tanto de la Fundación como de las personas tuteladas, son rigurosos y cumplen siempre los principios generales contables y se dan a conocer, regularmente, a los órganos pertinentes (Protectorado, Administración, Fiscalía, etc) de forma que la sociedad en general pueda tener plena garantía de labor realizada.

FUTUCAM sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.

La Fundación hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para los diferentes grupos de interés.

La Fundación presentará a los donantes, colaboradores y financiadores, información sobre los proyectos, servicios y actividades desarrollados, incluyendo el destino de las aportaciones y los resultados alcanzados.

Art.5. Participación y colaboración institucional

FUTUCAM colaborará y participará con las instancias políticas y judiciales a fin de conseguir las reformas legislativas necesarias y la aplicación judicial de las mismas de la forma más adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual, así como con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público desarrollando estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

En ningún caso, se desarrollarán actuaciones de colaboración institucional que contravengan las filosofía, principios y valores de la Fundación.

Art.6. Independencia

Para evitar ser “juez y parte” y garantizar el control de la calidad de vida y bienestar de las personas tuteladas, entendemos que el ejercicio de la tutela exige del tutor la independencia suficiente como para actuar como un usuario informado y crítico con respecto a los servicios que se prestan a las personas tuteladas. Por ello no contamos con recursos propios ni a nivel residencial ni laboral, de este modo no perdemos la objetividad en el momento de defender sus derechos y sus intereses.

Art.7. Optimización de los recursos

FUTUCAM administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación y establecerá sistemas de control de su gestión adoptando las medidas oportunas para mantener una situación financiera equilibrada.

En la contratación con terceros, siempre que sea posible, se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo criterios de responsabilidad social.

Art.8. Responsabilidad social

FUTUCAM contará con un Plan de Responsabilidad Social incorporando en sus actuaciones la igualdad de género y oportunidades, el valor de la diversidad, el apoyo a los colectivos más vulnerables, el fomento del progreso social y económico y la defensa del medio ambiente.

La Fundación tiene un compromiso con las personas que tutela y con la sociedad en general, para identificar y hacer visible el desarrollo de los derechos sociales y exigir una responsabilidad pública y social.

Art.9 Planificación y seguimiento de la actividad

FUTUCAM fortalecerá su estabilidad y flexibilidad por medio de la planificación a largo plazo mediante Planes Estratégicos y de planes de Acción anuales. Se realizará una evaluación global de los mismos para comprobar los resultados, consecución de los objetivos e impacto en la calidad de vida de las personas y entorno.

capítulo segundo -----

Artículo 10. Comportamiento ético

El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación.

El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de FUTUCAM.

Artículo 11. Organización del Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponde con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en sus Estatutos.

El Patronato se compuso inicialmente por tres miembros designados en el Acta fundacional. El número de miembros del Patronato podrá ampliarse por acuerdo mayoritario de éste con sujeción a las siguientes normas:

La entidad fundadora estará representada por cinco patronos, uno por cada una de las provincias de Castilla la Mancha. Cada uno de estos cinco representantes será propuesto al Patronato por el movimiento asociativo de Plena Inclusión CLM en las respectivas provincias.

El resto de patronos serán nombrados por el propio patronato, a propuesta de cualquiera de los patronos, y siendo suficiente para su inclusión el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Artículo 12. Sobre los patronos

Las funciones del patrono/a en relación con el Patronato y la Fundación, quedan reguladas de forma genérica en el artículo 20 de los Estatutos y en la legislación vigente.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias en todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los Estatutos.

1) Serán facultades generales del Patronato, las siguientes:

- a) Aceptar las tutelas, curatelas y otros cargos y cometidos de guarda, atención y protección a las personas con discapacidad intelectual.
- b) Aprobar los programas de actuación y los presupuestos.
- c) Aprobar el cambio de nombre o traslado de domicilio de la Fundación.
- d) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
- e) Examinar, y en su caso, aprobar las cuentas anuales.
- f) Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada y suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar dichos bienes o derechos o sus rentas y frutos.
- g) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
- h) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- i) Ejercer en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.

- j) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación. Establecer los reglamentos de todo orden que considere convenientes. Nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, técnico, administrativo, auxiliar... y de cualquier otra índole y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones en consonancia con las normas legales.
- k) Vigilar directamente, o a través de las personas en quien delegue, la acertada aplicación de las inversiones y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen a los fines fundacionales, así como su funcionamiento y administración.
- l) Delegar alguna o algunas de sus facultades siempre que lo juzgue oportuno en una o varias personas y/o crear una Comisión Delegada.
- m) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad de la Entidad fundadora.
- n) Interpretar y desarrollar la voluntad de la Entidad fundadora, manifestada en los presentes estatutos y en la escritura fundacional, así como modificar los estatutos, si lo considera necesario para mejor cumplir la voluntad de la fundadora.
- o) Solicitar auditoría externa de la Fundación, aunque no sea obligatoria conforme a la legislación reguladora de Fundaciones.
- p) Cualquier decisión que pueda redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual tuteladas por la Fundación y, en general, las que, sin oponerse a las Leyes, Escritura fundacional y a los Estatutos resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines fundacionales.

2) Serán funciones específicas de los patronos de Futucam, las siguientes:

- * La defensa de los principios fundacionales.
- * La formación permanente en los objetivos que pretende conseguir la Fundación.
- * La asistencia periódica a las reuniones de Patronato.
- * Salvaguarda de la independencia.
- * El Patronato es soberano en sus actuaciones orgánicas. Debe velar para que la soberanía se ejerza con total independencia y teniendo sólo como norte el cumplimiento del fin fundacional.
- * Información y compromiso: El Patronato de la Fundación Tutelar de Castilla la Mancha se compromete a informar a los nuevos patronos de los parámetros relevantes (históricos, económicos y tendencias programáticas actuales) de la Fundación. De las responsabilidades que implica el cargo y explicitar genéricamente qué aportaciones (conocimientos en el ámbito de actuación de la Fundación, otros ámbitos, captación de fondos, etc.) se espera con su incorporación. Se le facilitará el documento “**Protocolo de Acogida de nuevos Patronos**”.
- * Todo patrono/a de la Fundación debe actuar con:

- Motivación
- Capacidad
- Generosidad
- Solidaridad
- Independencia

Artículo 13. Sobre los cargos del Patronato

- Las funciones generales del presidente, vicepresidente, secretario y tesorero están reguladas en los Estatutos (art. 16,17,18,19) , sin perjuicio de la sumisión a las leyes y normas vigentes en cada momento.
- El nombramiento de los cargos está regulado con carácter general en el Art.13 de los Estatutos de Futucam.
- Los patronos desempeñarán sus funciones durante un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 14. Otros órganos de la Fundación Tutelar

El director-gerente de FUTUCAM es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado a propuesta del Presidente, por el Patronato, que le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al patronato, ejecutar el Plan de Actuación y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas. Dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación.

El director-gerente de Futucam asistirá a las reuniones del patronato e intervendrá con voz, pero sin voto.

Artículo 15. Funcionamiento y adopción de acuerdos del patronato

El patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, ya sean presentes o representados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, excepto cuando los estatutos o la ley exijan un quorum especial.

De las reuniones de Patronato se levantará por el Secretario su correspondiente Acta, que deberá ser aprobada por todos los miembros presentes en las mismas.

capítulo tercero -----

Artículo 16. Entrada en vigor

Esta guía de buen gobierno tendrá vigencia desde la misma fecha de aprobación por el Patronato de FUTUCAM y con una duración indefinida hasta que se proceda a su modificación.